

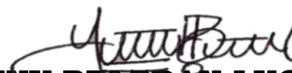
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA presentada por ALBERTO JAVIER TAFUR MARTINEZ por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de CINDY JOHANA ORTIZ TAFUR, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00137-00, folio 235 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.366

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: ALBERTO JAVIER TAFUR MARTINEZ
APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
DDA: CINDY JOHANA ORTIZ TAFUR.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00137-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada CINDY JOHANA ORTIZ TAFUR una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de: **ALBERTO JAVIER TAFUR MARTINEZ** identificado con la CC No 1.064.789.852 de Chiriguaná-Cesar, en contra de **CINDY JOHANA ORTIZ TAFUR** identificada con la C.C. No. 1.098.662.267, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de fecha 22 de enero de 2021.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 22 de enero de 2021 hasta el día 22 de febrero de 2021.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTI UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$21.994.400,00) Mcte**, por conceptos de los intereses moratorios liquidados desde el día 23 de febrero hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre la letra se libra por un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.444.400,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes.

TERCERO: Ordénese a la demandada **CINDY JOHANA ORTIZ TAFUR** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase a **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** quien actúa como endosatario en procuración del demandante **ALBERTO JAVIER TAFUR MARTINEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 15 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.119**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

